



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4211

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

VISTO: La Ordenanza N° 946 (texto vigente); y

CONSIDERANDO: Que corresponde fijar nuevos importes en los parámetros de tramitación de las compras y servicios dado que los importes establecidos por la Ordenanza N° 4168, modificatoria del artículo 68° de la Ordenanza N° 946, resultan ya inadecuadas por efectos de la devaluación monetaria acaecida y del proceso inflacionario en curso.

POR TANTO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA
LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4211.-**

Artículo 1°.- Modificase el artículo 68° de la Ordenanza N° 946 (texto vigente), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 68°: Para todo lo que se relacione con obras municipales, como también para enajenaciones, compras, trabajos, instalaciones, reconstrucciones, y contratos en general que importen un desembolso para la Municipalidad, deberá procederse siempre en la forma dispuesta por el artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756.

El Departamento Ejecutivo Municipal, procederá al llamado a Licitación Pública cuando el monto de las erogaciones a que se hace referencia en el presente artículo supere la suma de pesos setenta millones (\$ 70.000.000.-). Las contrataciones y adquisiciones cuyo monto no supere la cifra determinada precedentemente, se realizarán conforme a los siguientes parámetros:

a) 1- Hasta pesos doce millones (\$ 12.000.000.-), inclusive: Contratación Directa.

2- Mayor de pesos doce millones (\$ 12.000.000.-) y hasta pesos veintiséis millones (\$ 26.000.000.-), inclusive: Contratación Directa mediante adjudicación a la mejor oferta que surja del cotejo de tres presupuestos solicitados a firmas del mismo ramo.

b) Mayor de pesos veintiséis millones (\$ 26.000.000.-) y hasta pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000.-), inclusive: Concurso de Precios con invitación a un mínimo de tres posibles oferentes, fijando la Administración una fecha para la presentación de ofertas en sobre cerrado.



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4211

c) Mayor de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000.-) y hasta pesos setenta millones (\$ 70.000.000.-), inclusive: Licitación Privada.

En cualquiera de estos casos y siempre que así lo considere pertinente, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer realizar Licitación Pública.

Cuando existan probadas razones de urgencia que impidan la realización de una licitación privada, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer, mediante decreto fundado, la contratación por concurso de precios y/o contratación directa previa solicitud y cotejo de tres (3) presupuestos a empresas del mismo ramo. Este decreto deberá ser comunicado al Concejo Municipal en el plazo de 72 horas desde su firma, a los fines informativos.”

Artículo 2°.- La presente ordenanza comenzará a regir a partir del día de su promulgación.

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 3 de junio de 2024.-

Sr. JULIO C. CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo